

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto para resolver el recurso de revisión interpuesto a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha once de marzo del dos mil diecisiete por el (...) en contra de lo que consideró omisión del sujeto obligado **H. AYUNTAMIENTO DE TEPEAPULCO, HIDALGO**, a su solicitud de información de folio **00125717**, con fundamento en lo establecido por los artículos 140 fracción VI, 141, 142, 143, 145, 146, 147 fracción II, 156, 169 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. – De las constancias que obran en autos consta que la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, atendió en tiempo y forma la solicitud de información, motivo del presente recurso, entregando en fecha veintisiete de febrero del año en curso, a través del Sistema de Solicitudes de Información, la información consistente en: "...el grado de escolaridad que tienen los integrantes del cabildo. Más específicamente, deseo conocer el grado de escolaridad de los regidores que conforman el cabildo."

SEGUNDO. - En mérito a lo anterior, no le asiste razón al recurrente y como consecuencia se **DESECHA** el recurso de cuenta.

TERCERO. - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, por mayoría de votos de los COMISIONADOS INTEGRANTES: Contador Público Certificado Mario Ricardo Zimbrón Téllez, Licenciada Mireya González Corona, Profesora Miriam Ozumbilla Castillo, Licenciado Gerardo Islas Villegas y Licenciado Martín Islas Fuentes, siendo

Recurso de revisión 116/2017
Inconforme: (...)

ponente el cuarto de los mencionados, en sesión de Consejo General, actuando con Secretario Ejecutivo Licenciado Vicente Octavio Castillo Lazcano.